

EXPEDIENTE: CEDH:10s.1.9.103/2024.

ACUERDO: CEDH:10s.1.9.410/2024.

----- ACUERDO DE CONCLUSIÓN -----

---En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional de Ciudad Juárez, con fundamento en los artículos 1, 4, 24, 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con el artículo 84 fracción I de su reglamento interno, y visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por [REDACTED], procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:---

----- HECHOS: -----

---1. El 04 de junio de 2024 se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED], quien manifestó en lo medular: "...Mi hija [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED], cursa el [REDACTED] año de primaria en la Escuela Primaria Federal "Adolfo López Mateos" a la cual llegó en cuarto año de primaria y desde esa fecha ha sido víctima de acoso escolar por sus compañeras de salón, lo cual en su momento fue hecho del conocimiento del profesor del salón sin que se resolviera la situación ya que en quinto año se repitió y decidimos como padres informarlo al director del plantel quien minimizó la situación, argumentando que como se trataba de la nueva tenía que ganarse su lugar y se negó a cambiarla de salón. En el curso actual, es decir sexto año, la situación empeoró y ante la ansiedad que presentaba mi hija, decidimos llevarla a terapia psicológica, quien luego de varias sesiones nos recomendó que fuera atendida por psiquiatría, por lo que también acudimos ante dicho especialista, quien le recomendó un tratamiento ya

que le diagnóstico depresión y ansiedad y a la fecha se encuentra
atendiéndose con ambos. En el mes [REDACTED] de 2024, una compañera
mordió a mi hija y de ello no se me avisó en la escuela, no se me llamó
cuando sucedieron los hechos y sólo me entregaron un reporte del
incidente por si quería llevarla a atención médica, y de nueva cuenta
como en ocasiones anteriores se intentó hablar con el director, quien se
niega a intervenir argumentando que no ve ningún problema y ello nos
orilló a buscar ayuda, por lo que interpusimos una queja en internet en
acosoescolar.gob.mx donde a la fecha sólo nos indicaron que se pondrían
en contacto conmigo. También el 21 de mayo de 2024, presente queja
ante el departamento de SEECH en el pueblito mexicano y de ahí me
canalizaron con la supervisora de zona, quien me comentó que se
investigaría el caso y empezó haciendo una reunión con todos los padres
de familia del salón pero no se llegó a nada; con motivo de dicha queja el
ambiente en la escuela se volvió muy hostil hacia mi hija, ya que
considero que el director en lugar de atender el caso, ha tomado
represalias contra mi hija, presentándose en su salón y sentándose detrás
de ella y observarla; así como estar pendiente de todo lo que hace, lo que
ha generado que la ansiedad en mi hija haya vuelto al grado de no
querer volver más a la escuela, donde incluso ya no se les permite salir al
recreo, solo a comer y se han puesto muy estrictos con el uniforme,
obligándonos a comprar nuevo, ya que a estas alturas ya no le queda a
muchos niños y se ha suplido con prendas similares pero sin logo. Ante
tal situación y como mi hija cuenta con excelentes calificaciones le
solicite a la supervisora que en estas dos o tres últimas semanas se le
permitiera a mi hija ya no volver y que sólo acuda por las tareas, trabajos
y a presentar los exámenes, pero la citada servidora pública mencionó
que sería posible pero que no podría acudir a su ceremonia de
graduación, la cual está pagada desde hace mucho y además considero
como un castigo hacia mi hija quien es la víctima".-----

---Al efecto anexó copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED], copia de reporte informativo de calificaciones a nombre de [REDACTED] y copia de formato para atención de accidente escolar, de fecha [REDACTED] del año en curso.-----

---2. En misma fecha, la licenciada Yasmín Martínez Quiñonez, Visitadora adjunta al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dictó acuerdo de radicación con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], en contra de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a la cual recayó el número de expediente CEDH:10s.1.9.103/2024, siendo asignada para su trámite a la suscrita licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de este organismo.-----

---3. Así mismo, mediante oficio CEDH:9s.1.2.69/2024, se notificó a la persona quejosa, el contenido de los artículos 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 75 de su reglamento interno, además de su número de expediente y que, la Visitadora designada para darle trámite al mismo sería la suscrita, constando firma de recibido de la parte quejosa, el cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. -----

---4. En fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro se remitió oficio número CEDH:10s.1.9.180/2024, a través del cual se solicitó informe de ley a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, zona norte.-----

---5. Obra acuerdo dictado por la suscrita, en el cual se determina que la problemática expuesta por la parte quejosa, puede ser resuelta mediante un proceso de conciliación, por lo que en acto, se realiza comunicación telefónica con la misma, para exponerle la posibilidad de tal método de solución, así como en qué consistiría la conciliación, preguntando expresamente si era su deseo optar por la misma, a lo que la señora [REDACTED] manifestó su consentimiento.-----

---En misma diligencia, se hizo constar que se estableció comunicación vía

telefónica con la licenciada Beatriz Hernández Ramírez, enlace del área jurídica, zona norte de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de solicitar reunión conciliatoria, a lo que manifestó su conformidad, y se acordó que la misma sería realizada el día seis de junio del año dos mil veinticuatro a las nueve de la mañana en las oficinas de la autoridad.-----

---Finalmente, se hizo constar también, que de forma inmediata se realizó llamada telefónica con [REDACTED], para informarle hora, fecha y lugar de la reunión conciliatoria, acordando presentarse.-----

---6. Se encuentra en el expediente de queja, acta circunstanciada de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que se realizó reunión conciliatoria, en las instalaciones de enlace del área jurídica, zona norte, de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, donde estuvieron presentes las partes y personal de este organismo, con la finalidad de resolver la problemática planteada por la C. [REDACTED] [REDACTED], en la cual se aprecia firma de conformidad de las personas intervinientes, además de fotografía de la mencionada reunión.-

---7. Para dar cumplimiento a lo acordado en reunión conciliatoria, en fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, se giró oficio de solicitud de capacitación para la escuela primaria federal "Adolfo López Mateos", al Coordinador Regional en Ciudad Juárez del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.-----

---8. Por último, el día dieciocho de junio del año en curso, mediante acuerdo, se tuvo por recibido oficio CEDH:3s.1.2.107/2024, con el cual, el maestro Abdiel Yair Hernández Ortiz, Coordinador de Capacitación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Ciudad Juárez, dio contestación a la solicitud de capacitación del centro educativo, informando que se han agendado los curso intensivos solicitados.-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

---I. La suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, según a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 24 fracción II y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 35, 84, fracción I y 85 de su reglamento interno.-----

---II. Dentro del ordenamiento jurídico que fundamenta las actuaciones de este Organismo, encontramos que el artículo 6, fracción IV de la Ley en la materia, menciona que es una de las atribuciones de esta Comisión, procurar la conciliación entre la parte quejosa y la autoridad señalada como responsable, así como la solución inmediata de los conflictos planteados, por lo que en el mismo sentido, el artículo 24 en su fracción III, señala que las personas Visitadoras, tendrán, la facultad y obligación de realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan.-----

---Se complementan estos artículos, con lo preceptuado por el artículo 34 del mismo ordenamiento: *"Desde el momento en que se admita la queja, el presidente, o los visitadores y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto. **De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, ..."*** -----

---III. Ahora bien, corresponde analizar el expediente de queja, el cual fue radicado por la probable violación a los derechos humanos, consistente en prestar indebidamente el servicio público, violaciones al principio del interés superior de la niñez, motivo por el cual, una vez analizado el escrito de queja, la suscrita determino que un proceso conciliatorio era idóneo

para satisfacer las pretensiones de la persona quejosa.-----

---IV. Obra en las documentales que integran el expediente en estudio, que una vez acordado lo anterior, se le planteo a la señora [REDACTED], la posibilidad de dar solución a su problemática, mediante un proceso de conciliación, a lo que, expresó su intención de llevar a cabo tal proceso para la resolución de su expediente de queja.-----

---Con el consentimiento de la impetrante, de inmediato, se llevó a cabo comunicación con la licenciada Beatriz Hernández Ramírez, enlace del área jurídica y apoderada legal, zona norte, de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y agendamos reunión conciliatoria, por lo que mediante vía telefónica se le informó a la persona interesada fecha, hora y lugar para la reunión acordando que se presentaría.-----

---V. Así pues, en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, nos reunimos en la oficina de la licenciada Beatriz Hernández Ramírez, la quejosa; [REDACTED], madre de la alumna [REDACTED], y la suscrita, para conciliar los hechos materia de queja, acordando:-----

---" 1. Que la niña [REDACTED], podrá ser calificada en su ciclo escolar mediante trabajo o examen, no siendo necesario su presencia en el salón de clase.-----

---2. Que no abra impedimento alguno para que asista a su ceremonia de graduación, la cual se realizara el mes de julio del 2024.-----

---3. Para los detalles de cumplimiento con los acuerdos del día de hoy, la madre de familia se comunicara con la maestra del grupo [REDACTED] ciudadana [REDACTED].-----

---4. Por último, ambas partes acuerdan que debido a la naturaleza de la queja y para evitar cualquier tipo de violación a derechos humanos, se brindaran cursos, talleres o capacitaciones al personal directivo y docente de la Escuela Primaria Federal Adolfo López Mateos turno matutino en la materia de resolución de conflictos, libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, así como para la atención

de casos de acoso escolar. -----

---Ambas partes se comprometen a que a la firma del presente, dan por concluido el proceso de queja, por lo que el expediente será enviado al archivo."-----

---VI. Una vez, se realizaron los acuerdos correspondientes, la suscrita informó a las partes, que procedería a dictar el acuerdo de conclusión del expediente correspondiente, mismo que se les notificaría en su domicilio con posterioridad, solicitando en el acto, anuencia de la persona quejosa para la publicación del mismo, con la reserva de datos personales, en el portal de internet de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual fue concedida, tal como se muestra, mediante la firma de conformidad plasmada por la C. [REDACTED], en el acta circunstanciada de fecha seis de junio del año en curso.-----

---VII. Por tanto, visto el contenido de los registros que integran el expediente de queja, donde consta que se han satisfecho las pretensiones de la parte quejosa, mediante un proceso conciliatorio realizado de forma libre y voluntaria, el cual quedó debidamente plasmado en acta circunstanciada, realizada ante la fe de la suscrita, y en cual pueden observarse las firmas de todas las personas intervinientes, quienes estuvieron de acuerdo en que a la firma de la misma, el expediente se daría por concluido y se enviaría al archivo, es que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra menciona: "Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:... I. Por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación.", por lo que se procede a dictar la siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

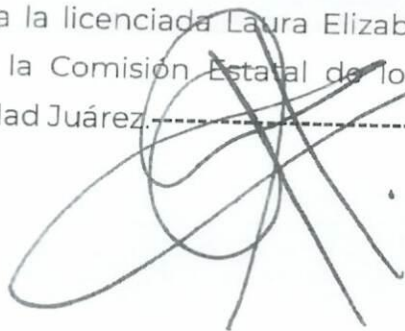
---ÚNICO. Según lo preceptuado por el diverso articulado citado en el cuerpo del presente, se dicta el acuerdo de conclusión por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación; en consecuencia

archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.9.410/2024**.-----

---Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a [REDACTED], por cualquiera de los medios proporcionados para tal efecto, siendo su domicilio actual el ubicado en calle [REDACTED], con la finalidad de que, en su caso, pueda proceder conforme a derecho, según lo preceptuado en el artículo 85 párrafo tercero, 88, 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la autoridad; Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, zona norte.-----

---Publíquese el presente acuerdo, en el portal de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación, con la reserva de datos correspondiente, ya que se cuenta con la autorización expresa de la persona interesada, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----

---Así lo acordó y firma la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez.-----




C.C.P. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Titular de la Dirección de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua.